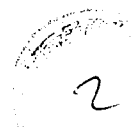


*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*
ORDENANZA:



2

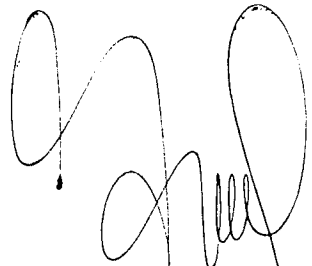
ARTICULO 1º.- AUTORIZASE el uso comercial denominado como **Saneamiento Ambiental** a fin de desarrollarse en la parcela designada catastralmente como Parcela 13 del Macizo 40 de la Sección "B" de nuestra Ciudad, de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano para éstos casos.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

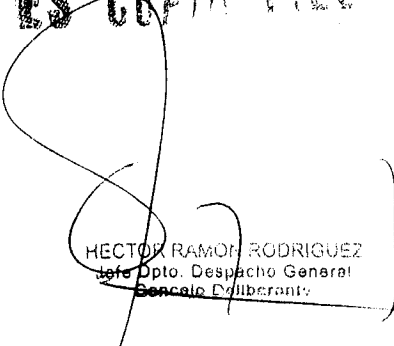
2478
ORDENANZA MUNICIPAL N°
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/07/2002.

Jam.


MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante


MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



USHUAIA, 19 JUL 2002

VISTO: El Expediente Nº CD- 2956/2002 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/07/2002, por la cual se autoriza el uso comercial denominado como Saneamiento Ambiental a fin de desarrollarse en la parcela designada catastralmente como Parcela 13 del Macizo 40 de la Sección "B" de nuestra ciudad, de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. Nº 480/2002, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 2478, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/07/2002, por la cual se autoriza el uso comercial denominado como Saneamiento Ambiental a fin de desarrollarse en la parcela designada catastralmente como Parcela 13 del Macizo 40 de la Sección "B" de nuestra ciudad, de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 491 /2002.

mgf.

Mariano Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Jorge Carrabino
Intendente